

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 1

Lunes, 3 de enero de 2022



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 1 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de diciembre de 2021, por la que se nombra a doña María Inmaculada Méndez Mateo, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación".
- 2 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de diciembre de 2021, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.
- 3 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Pablo José Olivares Olivares, profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico".
- 4 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Joaquín Monreal Pérez, Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Organización de empresas".

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de colaboración social a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y determinadas asociaciones o colegios profesionales para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Twinhouse Plant 1, S.L. la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Red de evacuación M.T. 20 KV del campo solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW e instalación eléctrica en B.T. para generador fotovoltaico del campo solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW ubicada en el término municipal de Jumilla.
- 8 Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

26

21

10

5

6

7

8

9

www.borm.es

ZRIV

Conseiería	de	Empresa.	Empleo.	Universidades	v Portavocía
CONSCICING	uc	Lilipi C3a,	LIIIDICO,	Ollivei Sidades	y roitavocio

9 Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

29

Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

32

Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga desde el 4 al 10 de enero de 2022.

34

Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Forespan, S.A.

38

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa Dubai Calzado 2022.

52

Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión comercial directa Dubai 2022-Sector Hortofrutícola.

54

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena.

56

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22".

69

17 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

74

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

79

19 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51".

84

20 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

90

ORN

NPE: B-030122-1

Consei	iería	de	Fomento	e	Infraest	ructuras
COLISC	CIIG	u	I OILICITO	_	Tilliaca	.ı uctul as

21 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26".

95

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

22 Corrección de error en anuncio de cobranza con inicio el 5 de enero de 2022. 100

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada planta solar fotovoltaica FV Almendros I, en el término municipal de Jumilla a instancia de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. Expte. 4E20ATE00845.

101

Consejería de Educación y Cultura

Anuncio de 27 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad.

103

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de la Casa de Gracia" y "Cordel de la Huerta" clasificadas entre las del término municipal de Mula, con destino a la ejecución de una L.A./S.A.T. 132 Kv en los T.M. de Mula y Campos del Río, solicitada por Marpani Solar 6, S.L.

104

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla

Recurso de suplicación 1.065/2021.

105

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

27 Licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería con cocina y sin música.

106

Fortuna

28 Ampliación de actuaciones administrativas automatizadas. Expte. $n.^{\circ}$ 521/2020.

107

Lorca

29 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018 (ampliación), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

108

ORN

_			
	-	-	-
			~

30	Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como
funciona	ario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras
Públicas	s, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de
Lorca, r	mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la Oferta
de Emp	leo Público 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de
29 de m	narzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87
de 15 d	le abril de 2019.

120

Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

131

32 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de diciembre de 2021, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a eventual de un/a Técnico Auxiliar de Cultura y Festejos.

144

Lorquí

33 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022.

146

Mazarrón

34 Información pública de la aprobación provisional de la Modificación Puntual 57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo".

147

Molina de Segura

35 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 6.º bimestre de 2021.

148

Murcia

36 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre del año 2021.

149

Puerto Lumbreras

37 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

151

38 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

152

39 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras.

153

San Javier

40 Aprobación inicial del Presupuesto de 2022.

154

Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2021 y anuncio de cobranza.

155

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

42 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

156

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

43 Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. 157

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-030122-1

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de diciembre de 2021, por la que se nombra a doña María Inmaculada Méndez Mateo, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación".

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de diciembre de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 15 de septiembre de 2021 (BOE. 22-09-2021), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Inmaculada Méndez Mateo y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Inmaculada Méndez Mateo, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211410

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de diciembre de 2021, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de septiembre de 2021 (BOE. 20-09-2021) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

- D.a María Griñan Montealegre Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110582
- D.ª Alejandra Selma Penalva Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110580

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Pablo José Olivares Olivares, profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico".

Vista la propuesta elevada con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 15 de septiembre de 2021 (BOE 22-09-2021), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pablo José Olivares Olivares y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Pablo José Olivares Olivares, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211400

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Medicina", con código 110569, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 15 de septiembre de 2021, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de la misma denominación, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Cardiología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

NPE: A-030122-4 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

5 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2021, por la que se nombra a don Joaquín Monreal Pérez, Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Organización de empresas".

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de diciembre de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2021 (BOE 04-11-2021), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Joaquín Monreal Pérez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Joaquín Monreal Pérez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211407

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de colaboración social a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y determinadas asociaciones o colegios profesionales para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Con el fin de dar publicidad al Convenio Tipo de colaboración social a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y determinadas asociaciones o colegios profesionales para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de diciembre de 2021, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Tipo de colaboración social a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y determinadas asociaciones o colegios profesionales para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas".

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de colaboración social entre la agencia tributaria de la región de murcia y (denominación de asociación o colegio profesional), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

De una parte:

D./D.ª (nombre de la persona) Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha (dd/mm/aaaa).

De otra parte:

D./D.ª (nombre de la persona), (cargo de la persona), en nombre y representación de (identificación de la asociación o colegio profesional), facultado para este acto por (fecha del acuerdo del órgano competente).

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, (identificación de la asociación o colegio profesional), ha mostrado

su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y (identificación de la asociación o colegio profesional), podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean asociados/colegiados de este último. Para ello, las personas o entidades miembros de dicho/a asociación/colegio interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y (identificación de la asociación o colegio profesional) (en adelante la asociación/el colegio), para facilitar a sus asociados/colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los asociados/colegiados ejercientes que pertenezcan (a la asociación/ al colegio) y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los asociados/colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, la asociación/colegio remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los asociados/colegiados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten al propio colegio/asociación.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada asociado/ colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

- 3. (La asociación/El colegio) será el responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.
- 4. (La asociación/El colegio) procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta/e, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.
- 5. (La asociación/El colegio) y sus asociados/colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los asociados/colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los asociados/colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los asociados/colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

- 1. Los asociados/colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:
- a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.
- b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

- c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.
 - d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los asociados/colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

- 2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:
- a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) Campañas de información y difusión.
 - c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

- Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.
- 2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.
- 3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

- 1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.
- 2. Los asociados/colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los asociados/colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

- 3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.
- 4. (La asociación/El colegio) y los asociados/colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.
- 5. Los asociados/colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del Convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los asociados/colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del colegio/asociación podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los asociados/colegiados como a la asociación/colegio profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes de la asociación/ el colegio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.
- 2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.
 - 3. El convenio se podrá resolver:
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.
- 4. La resolución del convenio supondrá la baja de los asociados/colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados. El/la Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (identificación de la persona).— (cargo de la persona) de (identificación de la asociación o colegio profesional, (identificación de la persona).

ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 1

Razón social						
Identificación de la asociación/colegio						
NIF Número de inscripción						
NIF de la asociación/colegio	Número	de	inscripción	de	la	
asociación/colegio						

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NIF				Nombre y apellidos o razón social			
NIF del aso	ciado/cole	giado	Nombre del asociado/colegiado				
Teléfono				Email			
Número	de	teléfono	del	Dirección de correo electrónico del			
asociado/colegiado			asociado/colegiado				
Dirección postal							
Dirección postal donde desempeña la actividad profesional							

NPE: A-030122-6

¹ NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ASOCIACIONES Y/O COLEGIOS PROFESIONALES

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

- 1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- 2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a las asociaciones y/o colegios profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.
- 3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.
- 4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.
- 5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
- 6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada, asociada o miembro de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.
- 8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.
- 9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los asociados/ colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

RMD.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Twinhouse Plant 1, S.L. la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Red de evacuación M.T. 20 KV del campo solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW e instalación eléctrica en B.T. para generador fotovoltaico del campo solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW ubicada en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 4E19ATE18328, iniciado a instancia de la empresa Twinhouse Plant 1, S.L, con C.I.F. n.º B-05536479,y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. De Abanilla, Km 1.6, Santomera, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 1 de octubre de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Red de evacuación M.T. 20 KV del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW e instalación eléctrica en B.T. para generador fotovoltaico del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1 "2,98584 MW situado en Paraje "Cañada del Judío" Polígono 122, Parcela 136. en el término municipal de Jumilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 233 de 7 de octubre de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. Con fecha 4 de enero de 2021, se publica en el BORM nº 2, Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Twinhouse Plant 1, S.L, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Red de evacuación M.T. 20 KV del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW e instalación eléctrica en B.T. para generador fotovoltaico del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW, en el término municipal de Jumilla.

Quinto. Con fecha 17 de marzo de 2021 el promotor registra anexo a proyecto que modifica a la documentación presentada con fecha 1 de octubre de 2019 y que afecta a las características técnicas de algunos de los elementos que componen la instalación de generación para adaptarla al nuevo criterio de potencia instalada solicita una nueva autorización administrativa de construcción que recoja las modificaciones introducidas en el proyecto.

Sexto. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 176 de 2 de agosto de 2021, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Séptimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia, y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el decreto nº 34/2001, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-

LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente.

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa TWINHOUSE PLANT 1, S.L., la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Red de evacuación M.T. 20 KV del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1" 2,98584 MW e instalación eléctrica en B.T. para generador fotovoltaico del Campo Solar "FV Twinhouse Plant 1 "2,98584 MW, en el término municipal de Jumilla, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 6.630 módulos bifaciales de 560 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 3,7128 MWp

Inversores: 17 inversores de 185 kW potencia máxima.

Potencia instalada inversores: 3,145 MW Potencia limitada en inversores: 3,0 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca Centro de transformación proteción y medida.

Tipo: Interior: Prefabricado

Relación de transformación: 800 V/20.000 V Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2 (1.600+1.600)kVA.

Potencia total (kVA): 3.200 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 7 (1 de línea, 1 de medida, 1 medida de tension en barras, 3 de interruptor automatico y 1 de protección)

Otras características:

Centro de transformación para Servicios Auxiliares

Tipo: Exterior: Prefabricado Compacto

Relación de transformación: 20.000/400-230 V Número de centros de transformación: Uno



Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 (50)kVA.

Potencia total (kVA): 50 kVA

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Centro de Transformación Protección y Medida. Final: Centro de Transformación para Servicios Auxiliares.

Longitud (aérea/subterránea) (m): 16 metros.

Conductores: tipo RHZ1 12/20 kV 3 (1x50) mm² Al.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del Centro de Transformación Protección y Medida.

Final: Centro de reparto y transformación P.I. MARMOL 2 (904918175)

Longitud (aérea/subterránea) (m): 883 metros. Canalización: 873 metros enterrado bajo tubo

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Finalidad: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexo presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.
- 2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.
- 3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.
- 4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.
- 5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

8 Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena con entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM en fecha 8 de noviembre de 2021, mediante el que solicita la revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio y visto que las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 22 de abril de 2021 (BORM n.º 101 de 05/05/2021).

La solicitud de revisión de tarifas se produce a instancias de la empresa concesionaria gestora del servicio, Acciona Agua, y se fundamenta en el acuerdo aprobado en el Pleno de 21 de octubre de 2019, de revisar las tarifas en un 1,56 por 100. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, equivalente a 14,5 m³/ mes, la factura aumenta en 0,35 euros al mes, o sea una elevación en términos relativos del 1,39 por 100.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, y por el Decreto nº 67/2021, de 18 de noviembre, y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 21 de octubre de 2019, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CUOTA	DE	SERVICIO	DE	USO	DOMESTICO/NO	
DOMEST	ICO					
Calibre 13	3 mm					8,71 euros/mes
Calibre 1	5mm					17,33 euros/mes
Calibre 20	0mm					25,96 euros/mes
Calibre 2	5mm					34,58 euros/mes
Calibre 30	0mm					51,83 euros/mes
Calibre 32	2mm					51,83 euros/mes
Calibre 40	0mm					86,33 euros/mes
Calibre 50	0mm					129,46 euros/mes
Calibre 6	5mm					215,71 euros/mes
Calibre 80	0mm					345,09 euros/mes
Calibre 10	00mm					517,60 euros/mes
CUOTA E	DE CO	NSUMO USO	DOM	ESTICO		
1ºBloque:	: Hasta	a 5 m3/mes				0,513 euros/m3
2ºBloque:	De 6	a 15 m3/mes				1,251 euros/m3
3ºBoque:	Mas d	le 15 m3/mes				2,075 euros/m3
CUOTA	DE CO	NSUMO USO	DOM	ESTICO	NO DOMESTICO	
1ºBloque:	D 0 a	99.999 m3/m	es			1,772 euros/m3
CUOTA	DE CO	NSUMO USO	HUE	RTA		
1ºBloque:	: Hasta	a 5m3/mes				1,869 euros/m3
2ºBloque	:De 6	a 10 m3/mes				2,271 euros/m3
3ºBloque:	: Más d	de 10 m3/mes	i			2,596 euros/m3
CUOTA	DE CO	NSUMO FAM	ILIA N	IUMERO	OSA	
1ºBloque:	:De 0 a	a 5 m3/mes				0,513 euros/m3

0,968 euros/m3

2ºBloque:De 6 a 99.999m3



CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13mm	0,535 euros/mes
Calibre 15mm	0,991 euros/mes
Calibre 20mm	1,446 euros/mes
Calibre 25mm	1,902 euros/mes
Calibre 30mm	2,813 euros/mes
Calibre 32mm	2,813 euros/mes
Calibre 40mm	4,636 euros/mes
Calibre 50mm	6,914 euros/mes
Calibre 65mm	11,471 euros/mes
Calibre 80mm	18,307 euros/mes
Calibre 100mm	27,419 euros/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES

Único mensual 1,50 euros/mes

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

9 Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento Ojós con entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM en fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 101 de 5 de mayo de 2021).

El Ayuntamiento de Ojós, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 11 de marzo de 2020, solicita la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable. La modificación se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua, de conformidad con los artículos 30 y 32 del contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, las tarifas propuestas son el resultado de aplicar el coeficiente de revisión del 5,395 por 100 por aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato. No obstante, el ayuntamiento decide aplicar de forma escalonada esta subida en tres años, del modo siguiente: 2020, un 2,50 por 100; en 2021, un 1,44 por 100; y, en 2022, un 1,44 por 100. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, equivalente a 14,5 m³/mes, la factura aumenta en 0,36 céntimos de euro al mes, o sea una elevación en términos relativos del 1,41 por 100.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021,

de 9 de abril, y por el Decreto n.º 67/2021, de 18 de noviembre, y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós, para el año 2022, en sesión del Pleno del día 11 de marzo de 2020, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm	8,437 euros/mes
Calibre 15 mm	16,622 euros/mes
Calibre 20 mm	24,807 euros/mes
Calibre 25 mm	32,991 euros/mes
Calibre 30 mm	49,361 euros/mes
Calibre 32 mm	49,361 euros/mes
Calibre 40 mm	82,101 euros/mes
Calibre 50 mm	123,026 euros/mes

CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm	9,552 euros/mes
Calibre 15 mm	18,852 euros/mes
Calibre 20 mm	28,153 euros/mes
Calibre 25 mm	37,454 euros/mes
Calibre 30 mm	56,054 euros/mes
Calibre 32 mm	56,054 euros/mes
Calibre 40 mm	93,255 euros/mes
Calibre 50 mm	139,757 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO / NO DOMESTICO

1.º Bloque: hasta 5 m³/mes	0,810 euros/m ³
2.º Bloque: de 6 a 12 m³/mes	1,090 euros/m ³
3.º Bloque: más de 12 m³/mes	2,091 euros/m ³

CUOTA DE CONSUMO CAMPO / HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m³/mes	0,810 euros/m ³
2.º Bloque: de 6 a 12 m³/mes	2,058 euros/m³
3.º Bloque: más de 12 m³/mes	2,786 euros/m³

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1.º Bloque: de 0 a 5 m³/mes	0,810 euros/m³
2.º Bloque: de 6 a 99.999 m³/mes	1,018 euros/m ³

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm	0,683 euros/mes
Calibre 15 mm	1,210 euros/mes
Calibre 20 mm	1,734 euros/mes
Calibre 25 mm	2,260 euros/mes
Calibre 30 mm	3,309 euros/mes
Calibre 32 mm	3,309 euros/mes
Calibre 40 mm	5,411 euros/mes
Calibre 50 mm	8,036 euros/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES - MUNICIPAL

- 1		
- 1	Único mensual	1.00 euros/mes
- 1	UIIICU IIICIISUAI	1,00 Euros/111E3

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



NPE: A-030122-9 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento Lorquí, con entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM en fecha 1 de diciembre de 2021, solicitando la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía (BORM n.º 190 de 18/08/2020).

El Ayuntamiento de Lorquí solicita la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable (adoptado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de noviembre de 2021). La propuesta de subida de tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua, conforme a lo previsto en la cláusula undécima del Pliego de condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento. Aplicada la fórmula polinómica que regula la retribución del concesionario, resulta una revisión del 1,2485 por 100. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, equivalente a 14,5 m³/mes, la factura aumenta en 0,22 euros al mes, o sea una elevación en términos relativos del 1,25 por 100.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

De conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021,

de 9 de abril, y por el Decreto n.º 67/2021, de 18 de noviembre, y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 18 de noviembre de 2021, que son las siguientes:

TARIFAS GENERALES USO DOMÉSTICO		
CUOTA DE CONSUMO USO DOMES		
a) Bloque 1: hasta 10 m3, al mes	0,992197 €/m3	
b) Bloque 2: desde 10 a 16 m3, al mes	1,129209 €/m3	
c) Bloque 3: desde 16 a 25 m3, al mes	1,553948 €/m3	
d) Bloque 4: más de 25 m3, al mes CUOTA DE CONSUMO USO NO DOMESTICO	2,851545 €/m3	
a) Bloque 1: todos los m3	1,553916 €/m3	
CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO		
Contador 13 mm.	3,042873 €/mes	
Contador 15 mm	5,258167 €/mes	
Contador 20 mm y superior	7,472844 €/mes	
CUOTA DE SERVICIO USO NO DOMESTICO		
Contador 13 mm		
Contador 15 mm.	14,117802 €/mes	
Contador 20 mm y superior	20,762688 €/mes	
CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES		
Contador 13 mm.	0,844892 €/Abonado/mes	
Contador 15 mm	1,689782 €/Abonado/mes	
Contador 20 mm y superior	2,534675 €/Abonado/mes	
TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES		
Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en e	el 50 % de lo facturado en	
concepto de consumo.		
Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros		
m3 mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.		
Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 16 m3 mensuales y una factura de taller para		
el resto de m3 a precio de bloque 3 de agua.		
TARIFA DE INVERSIONES		
1,50 € por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de		
las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.		

Segundo - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga desde el 4 al 10 de enero de 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En la empresa Zardoya Otis, SA, dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, han sido convocados los trabajadores a una huelga en todo el territorio nacional desde el 4 al 10 de enero de 2022.

El servicio que presta la empresa Zardoya Otis SA es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, puesto que en caso de avería de un aparato elevador, si no se prestase el servicio de mantenimiento se podría ver perjudicado el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución. A ello hay que añadir que el mantenimiento de aparatos elevadores, tiene aún mayor relevancia en aquellos casos en que éstos estén instalados en determinado tipo de edificios públicos y privados en los que se presenten servicios sanitarios o en los que se atiendan a personas en especial situación de riesgo, como pueden ser hospitales, centros de mayores, etc.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Desde el próximo día 4 de enero hasta el día 10 de enero de 2022, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa Zardoya Otis SA que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa Zardoya Otis, SA, dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, y el personal que se considera



estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO

Durante la huelga convocada en la empresa Zardoya Otis, S.A., desde el día 4 de enero hasta el día 10 de enero de 2022 se establecen los siguientes servicios mínimos:

- Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.
- En día laborable, debe existir como mínimo un técnico en cada oficina de servicio, y en aquellas oficinas desde la que se atienda el mantenimiento de más de 2.500 ascensores un mínimo de dos técnicos. En todo caso no podrá ser inferior al servicio correspondiente a un día festivo.
- La atención al servicio deberá realizarse desde las 00:00 horas del día 4 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 10 de enero de 2022. Estará incluido en los servicios mínimos el servicio de atención de llamadas 24 horas.



NPE: A-030122-11 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

12 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Forespan, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0206/2021; denominado Forespan, S.A.; código de convenio n.º 30001972011994; ámbito empresa; suscrito con fecha 21/05/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPAN, S.A. FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA

Artículo 1.º- Partes firmantes.

Son partes firmantes del Presente Convenio, de una la Empresa Forespan S.A. por la parte empresarial y por otro lado, por la parte social los Delegados de Personal en la empresa. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.º- Principio de complementariedad.

De acuerdo con el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes reconocen el principio de complementariedad del presente Convenio de Empresa respecto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Actividades de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

Artículo 3.º- Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.

El ámbito de este Convenio Colectivo se circunscribe a la empresa "Forespan, S.A", en su centro de trabajo sito en Avda. de Mazarrón, n.º 2, El Palmar, Murcia, y a la totalidad de sus personas trabajadoras.

Artículo 4.º- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable y a los efectos de su interpretación y aplicación práctica serán considerados globalmente. En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firma de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firma de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 5.º- Vigencia, denuncia y prorroga.

- a) Vigencia: La duración del presente Convenio Colectivo se extenderá desde el 01-01-2021 hasta el 31-12-2023.
- b) Denuncia: Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia señalada en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes se entenderá prorrogado de año en año, excepto en sus condiciones económicas, y calendario laboral que se revisaran al término de la vigencia, inicialmente establecida en este Convenio Colectivo.

Artículo 6.º- Condiciones mínimas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por las personas trabajadoras que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en éste convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector de la Madera y en el Convenio de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, vigente en cada momento.

Artículo 7.º- Organización del trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector de la Madera vigente en su Título II, capítulo III, (ordenación y organización del trabajo)

Artículo 8.º- Jornada laboral.

Durante la vigencia de este Convenio, la jornada laboral será de 1.752 horas anuales de trabajo, efectivo de lunes a viernes, si bien generalmente se trabajará las 40 horas en jornada continua en turno de mañana. En cuanto a la distribución de la jornada, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia y como se recogerá en el calendario laboral cada uno de los años de vigencia de este Convenio, en el ANEXO III, que se pactara durante el mes de Diciembre anterior a cada año.

Artículo 9.º- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 23 días laborales, comprendidos estos de lunes a viernes. Se percibirá por tal concepto el total de las retribuciones pactadas en este Convenio, excepto plus de transporte sustituyéndose por bolsa de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán por los delegados de personal y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo de cada año.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho durante ese año a la parte proporcional de las vacaciones.

Artículo 10.- Licencias.

El trabajador avisado con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar y/o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Las recogidas en el convenio Provincial de la Madera de Murcia, en la Ley de Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar, en la Ley de dependencia y contra la violencia de género.
 - b) 15 días laborables en caso de matrimonio.
- c) 3 días laborables en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos, siendo ampliables en dos días laborables más en caso de desplazamiento superior a 150 km.
- d) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

- e) En todas estas causas el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días laborables más en caso de complicación o intervención quirúrgica.
 - f) Durante 2 días laborables para el traslado de vivienda.
- g) El tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, renovación del DNI, recuperación del carnet de conducir con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa.
 - h) Por el tiempo necesario para concurrir a consultas médicas.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) El tiempo estipulado por la ley para el permiso por nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores.
- k) Para el resto de casos, se estara en lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plantillas.

La empresa de acuerdo con los delegados de personal, revisará y consensuará en su caso la plantilla de la empresa a partir de la firma del presente convenio.

Artículo 12.- Dietas.

La empresa abonará al trabajador las dietas derivadas de su jornada laboral.

La necesidad de abonar las dietas y su cuantía vendrá derivada de un acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 13.- Contratos de formación.

Se estará a lo dispuesto en el convenio estatal del sector de la madera.

Artículo 14.- Prendas de trabajo.

La empresa estará obligada a dar a sus personas trabajadoras fijas, dos equipos de ropa y calzado adecuado a la climatología del año en las fechas siguientes: 30 de Abril y 30 de Octubre.

A las personas trabajadoras eventuales se les hará entrega en el momento de su entrada de 1 equipo y otro a partir de los 6 meses.

Artículo 15.- Salud laboral y revisión médica.

A las personas trabajadoras afectados por éste Convenio les será de aplicación lo recogido en el TITULO X, Capítulo I sobre salud laboral en toda su extensión, recogido en el Convenio Estatal de la Madera vigente en cada momento y los protocolos elaborados por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el trabajo de Murcia.

Artículo 16.- Excedencias.

Se estará en lo dispuesto en el Titulo VII. Permisos, Licencias y Excedencias del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 17.- Garantías sindicales y representación colectiva de las personas trabajadoras.

a) La empresa reconocerá los derechos y deberes a los delegados de personal en el seno de la misma conforme a lo recogido en el TITULO IX del Convenio Estatal de la Madera. Asimismo, reconocerá el derecho a utilizar el local destinado al efecto a los grupos de personas trabajadoras que lo soliciten según su afiliación

sindical, en horas no laborables, pudiendo recibir correspondencia, así como discutir las cuestiones propias relacionadas con la política de su sindicato.

- b) La empresa "Forespan, S.A." reconocerá el derecho de sus personas trabajadoras a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo garantizando para ello dicho local. Estas asambleas serán promovidas en todo caso por acuerdos mayoritarios de los delegados de personal, a instancia de las personas trabajadoras que representen al menos el 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.
- c) Las horas para el ejercicio de la representación sindical serán veinte horas mensuales acumulables anualmente, para cada uno de los delegados de personal.
 - d) Funciones de los delegados de personal.

Serán funciones de los delegados de personal, las siguientes:

- 1. Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la empresa advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso las debidas medidas correctoras.
- 2. Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.
- 3. Ser informados de cuantas medidas afecten a las personas trabajadoras y especialmente de aquellas que pudiesen adoptar sobre:
 - · Restructuración de plantilla.
 - · Despido de personas trabajadoras.
 - · Traslados totales o parciales de la empresa.
 - · Introducción de nuevos métodos de trabajo.
- 4. Ser informado previamente a su firma de contratos y liquidaciones laborales, en todos los casos los contratos como las liquidaciones serán supervisadas por los delegados de personal que deberán firmar estos documentos para que tengan validez.
 - 5. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - e) Tablón de anuncios.

La empresa tiene la obligación de poner a disposición de las personas trabajadoras un tablón de anuncios independiente del que tenga la empresa.

En dicho tablón de anuncios no podrá publicarse notas personales y sí solamente las que tengan carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la empresa.

Artículo 18.- Prima por prejubilación.

Las personas trabajadoras que en el momento de jubilarse tengan entre 60 y 63 años, recibirán una prima de dos meses de salario según categoría.

Esta cantidad será abonada por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de que le ha sido concedida la jubilación.

De igual modo, aquellos que se les declare una incapacidad permanente y por dicha causa se les extinga el contrato de trabajo, se les abonará la misma prima que en el caso anterior, siempre que tal declaración se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la extinción de la Incapacidad Temporal.

Artículo 19.- Horas extras.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, no estando las personas trabajadoras en ningún momento obligados a su realización.

Artículo 20.- Pólizas de seguros.

La empresa estará obligada a concertar una póliza de seguros a favor de sus personas trabajadoras, para los casos de muerte o incapacidad permanente y absoluta, o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Para el año 2021, 2022 y 2023.....25.000 €

En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Para el año 2021,2022 y 2023.....20.000 €

En caso de suceder los eventos mencionados las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador accidentado, o en caso de fallecimiento a los herederos legales.

Si la empresa no hubiera formalizado la mencionada póliza de seguros correrá a cargo con las indemnizaciones previstas en este artículo.

La empresa estará obligada a informar a sus personas trabajadoras de la formalización de la póliza, utilizando el tablón de anuncios.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerara como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Las indemnizaciones pactadas comenzaran a obligar a los treinta días de la firma de este Convenio.

Artículo 21.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 22.- Salario base.

Es el especificado en la primera columna del ANEXO II, para cada categoría.

Artículo 23.º- Actividad.

En concepto de actividad se abonará la cuantía que figure en la tabla salarial por días efectivamente trabajados.

Artículo 24.- Transporte y bolsa de vacaciones.

Se abonará un plus de transporte en la cuantía establecida en la tabla salarial, que estará destinado a compensar los gastos de locomoción, debiéndose abonar por día efectivamente trabajado.

Durante los periodos de vacaciones, este plus se sustituirá por la bolsa de vacaciones.

Artículo 25.- Complemento de Incapacidad Temporal.

En caso de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas al pago de una cantidad complementaria, en concepto de Complemento de Incapacidad tal que, sumada al importe de la indemnización o subsidio de la Seguridad Social, complete el 100 por 100 de la base reguladora que ha servido de base para el cálculo de la prestación de la IT.

En el caso de intervención quirúrgica por enfermedad y/o hospitalización, se pagará un complemento por incapacidad que complete hasta el 100 por 100 el importe de lo pagado por la Seguridad Social hasta la finalización de los 150 días.

En los casos de accidente no laboral y enfermedad común, el trabajador percibirá una cantidad en cuantía del 20% del importe de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la prestación de la Seguridad Social, a partir de los 60 días de iniciarse aquella situación y hasta el día 150.

Artículo 26.- Reducción del absentismo.

Para la reducción del absentismo en el ámbito laboral se estará a lo dispuesto en el Artículo 64 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 27.- Antigüedad consolidada.

A partir del 1-1-1997 desaparece definitivamente el concepto de antigüedad y se reconoce un complemento personal a cada uno de las personas trabajadoras que se recoge en el anexo 1 y que tendrá por título "Antigüedad Consolidada", cantidad que se abonará por día natural del mismo modo que el salario base. Esta cantidad quedará fija, no pudiendo sufrir incremento, ni absorción alguna.

Artículo 28.- Complemento de empresa.

Este complemento es un complemento personal adicional al salario base, cantidad que se abonara por día natural y del mismo modo que el salario base. Esta cantidad no podrá ser absorbida ni compensada.

Artículo 29.- Complemento personal consolidado.

A partir del 1-2-2021, la empresa reconoce un complemento Personal a cada uno de las personas trabajadoras que mantengan una relación continua laboral y anterior al 1-1-2018. Dicho complemento, ira vinculado con la categoría que cada trabajador tenga en el momento del reconocimiento de este complemento, siendo este el mismo, aunque el trabajador cambie de categoría. El Complemento Personal Consolidado se recoge en el ANEXO IV y que tendrá por título "Complemento Personal Consolidado".

Dicha cantidad se abonará por día natural (mes en el caso de Oficial de Admin. de 1.ª) del mismo modo que el salario base. Este complemento seria consolidado y por tanto no será eliminable, ni absorbible, ni compensable, pero no sufrirá incrementos ni actualizaciones.

Artículo 30.- Pagas extras.

Hasta el 31-1-2021 se percibirán tres pagas extras. Siendo la cantidad de estas la siguiente: 30 días de salario base, más antigüedad consolidada, más incentivos. Se abonaran en las siguientes fechas: 30 de Abril, 15 de Julio y del 15 de Diciembre respectivamente.

A partir del 1-2-2021 se percibirán dos pagas extras. Siendo la cantidad de estas la siguiente: 35 días de salario base, más 30 días de antigüedad consolidada, más 30 días de complemento de empresa. El abono de las mismas se realizará en la siguiente fecha: 15 de Julio y del 15 de Diciembre. Estas pagas se prorratearan en las doce nominas mensuales.

Las pagas extras se abonaran en su totalidad por la empresa.

Artículo 31.- Incrementos salariales.

Se acuerda expresamente que, para el periodo desde el 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 será de aplicación la tabla salarial que figura en el ANEXO II.

Para los siguientes años de vigencia del presente convenio, 2022 y 2023, los incrementos salariales se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia

Artículo 32. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para los problemas que puedan surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La parte social estará compuesta por:

- José Miguel Caballero Cortes
- Ginés Gregorio Gil

Por la parte empresarial los designados serán:

- 6. Juan Manuel Álvarez Rogel.
- 7. Cesar Álvarez Rogel.

8

Se fija a efectos de notificaciones el domicilio de Forespan, S.A., sito en Avenida de Mazarrón, n.º 2, El Palmar, 30120, Murcia.

La Comisión se reunirá, previa convocatoria de las partes firmantes, mediante comunicación previa, dicha comunicación tendrá que realizarse con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la reunión, las consultas deberán resolverse en un plazo de 10 días. La comunicación deberá contener las cuestiones que van a ser objeto de reunión, todo ello de manera clara y concisa.

Con relación a las reuniones, las partes podrán asistir con los asesores que estimen oportunos con voz, pero sin voto y los acuerdos deberán adoptarse por unanimidad, dichos acuerdos tendrán la consideración de norma de obligado cumplimiento.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Seguimiento de la aplicación de lo pactado en el Convenio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Inspección de Trabajo.
 - c) Decidir sobre las cuestiones derivadas de la ampliación del mismo.
- d) En virtud del artículo 91.3 del Estatuto de los trabajadores, en los supuestos de conflicto colectivo relativos a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria.
- e) Cualquier otra materia que esté encomendada por disposición legal o regulada en el presente Convenio, pudiendo en caso necesario modificar o añadir al texto cualquier situación no recogida en el convenio.

f)

A petición de ambas partes, se deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo o con las funciones enumeradas anteriormente.

Artículo 33. Inaplicación del convenio colectivo.

La empresa, podrá solicitar la no aplicación temporal del presente Convenio en alguna o algunas de las siguientes condiciones laborales:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.

- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo

Si en la empresa concurriera causa de inaplicación prevista en el apartado anterior, comunicará a los representantes de los trabajadores la intención de acogerse a la misma.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con los representantes de los trabajadores. Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, atenderá sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Si hay discrepancias en el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someterlas a la Comisión Paritaria, en el caso de que el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

Artículo 34. Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.

En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento.

Artículo 35.º- Planes de igualdad.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que establecen los Artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a << personas trabajadoras >>, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 3 de este convenio.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o

convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, la igualdad salarial en trabajos de igual valor y la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En lo referente a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral se estará en lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre donde se establecen medidas y plazos de contestación de las empresas a las solicitudes de las personas trabajadoras.

En base al Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que modifico la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de planes de igualdad, alterando su artículo 45.2, donde establece la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras elaboraran y aplicaran un plan de igualdad, las empresas de más de 50 personas trabajadoras están obligadas a la negociación de planes de igualdad.

Por lo que a partir de la publicación de este convenio, todas las empresas que tengan más de 50 personas trabajadoras en la plantilla tendrán que tener un plan de igualdad, sin perjuicio de las empresas que por propia voluntad decidan negociar un plan de igualdad sin estar obligados por ley.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras, respetando todas las disposiciones legales sobre la materia.

Según establece el RD 901/2020 los Planes de Igualdad deberán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de Igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, donde deberá elaborarse un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, negociado con la RLT.

A los tres meses de la publicación en el BORM de este convenio colectivo, se constituirá la Comisión Paritaria que llevará a cabo el seguimiento de la aplicación de los acuerdos sobre Planes de Igualdad en las empresas del sector.

ANEXO I

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA A ENERO 1997

	2 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS 20 A	ÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS
GERENTE DIRECTOR TECNICO					2′46€ 3′93€			
ADMINISTRATIVO 1°	0′56€							
ADMINISTRATIVO GENERAL		1′37€						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO								6′00€
ENCARGADO								6′90€
OFICIAL 1ª PREPAR. TRAZADO	R							6′55€
OFICIAL 1 ^a								6′24€
OFICIAL 2ª ESPECIE			1′63€	2′17€	5′41€	5′68€	5′95€	



FORESPAN, S.A.

ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2021

					P. EXTRA
MENSUALES	S.BASE	ACTIVIDAD	TRANPORTE	BOLSA	SIN ANTIGUEDAD
GERENTE	2.710,82€			66,77 €	
DIRECTOR TEC	2.514,39 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	
OF. ADMIN 1 ^a	1.397,89€	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.630,88 €
AUX. ADMIN	1.274,62 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.092,53 €
					P. EXTRA
	S.BASE				SIN ANTIGUEDAD
	DIARIO	ACTIVIDAD	TRANPORTE	BOLSA	NI C.EMPRESA
JEFE TALLER	46,06 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.612,13 €
ENCARGADO	46,06 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.612,13 €
OF. 1ª PREPAR.	42,00€	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.469,96 €
OFICIAL 1 ^a	42,00 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.469,96 €
OFICIAL 2 ^a	40,28 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.409,92 €
ESPECIALISTA	40,28€	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.409,92 €
AYUDANTE	37,66 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.333,34 €
PEON	37,42€	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.309,67 €
APRENDIZ	31,03 €	11,00 €	15,75 €	66,77 €	1.086,17 €



ANEXO III **EMPRESA FORESPAN S.A** 2021

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Nov.	Dic.	Día
1	FN	8,75	8	FN	S	8	8	D	8	8	FN	8	1
2	S	8,75	8	FN	D	8	8	V	8	S	8	8	2
3	D	8,75	8	S	8	8	S	V	8	D	8	8	3
4	V	8,75	8	D	8	8	D	V	S	8	8	S	4
5	V	5	8	FC	8	S	8	V	D	8	8	D	5
6	FN	S	S	FL	8	D	8	V	8	8	S	FN	6
7	FC	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	7
8	FC	8,75	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	8
9	S	8,75	8	8	D	FR	8	V	8	S	8	8	9
10	D	8,75	8	S	8	8	S	V	8	D	8	8	10
11	8,75	8,75	8	D	8	8	D	V	S	FC	8	S	11
12	8,75	5	8	8	8	S	8	V	D	FN	8	D	12
13	8,75	S	S	8	8	D	8	V	FC	8	S	8	13
14	8,75	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	14
15	5	8,75	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	15
16	S	8,75	8	8	D	8	8	V	8	S	8	8	16
17	D	8,75	8	S	8	8	S	V	8	D	8	8	17
18	8,75	8,75	8	D	8	8	D	V	S	8	8	S	18
19	8,75	5	FN	8	8	S	8	V	D	8	8	D	19
20	8,75	S	S	8	8	D	8	V	8	8	S	8	20
21	8,75	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	21
22	5	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	22
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	23
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	V	24
25	8,75	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	25
26	8,75	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	26
27	8,75	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	V	27
28	8,75	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	V	28
29	5		8	8	S	8	8	D	8	8	8	V	29
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	V	30
31	D		8		8		S	8		D		V	31
Total Días	15	20	22	18	21	21	22	7	20	19	21	13	219
Total Horas	120	160	176	144	168	168	176	56	160	152	168	104	1752,00
				V	acacione	s 23 dias	laborab	les					
TOTAL JORNADA ANO 2021										1.752,0			

REUNIDOS EN LA EMPRESA CESAR ALVAREZ ROGEL CON LOS DELEGADOS DE PERSONAL ACUERDAN EL CALENDARIO 2021 ANEXO TRES

EL PALMAR A 1 DE DICIEMBRE DEL 2020

Fdo. FORESPA.N, S.A. LOS DELEGADOS DE PERSONAL
JUAN MANUEL ALVAREZ POGEL JOSE M. CABALLERO CORTES GINES GREGORIO GIL CARLOS G. MARTINEZ CERON



ANEXO IV

Complemento Personal Consolidado

COMPLEMENTO PERSONAL MENSUAL

OF. ADMIN 1^a 258,89 €

COMPLEMENTO

PERSONAL DIARIO

 JEFE TALLER
 19,62 €

 ENCARGADO
 15,45 €

 OF. 1ª PREPAR.
 17,00 €

 OFICIAL 1ª
 14,07 €

 OFICIAL 2ª
 14,74 €

 ESPECIALISTA
 13,35 €

 AYUDANTE
 15,30 €



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13 Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa Dubai Calzado 2022.

BDNS (Identif.): 603243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603243)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: calzado, complementos y marroquinería.

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI CALZADO 2022. Fechas de la actuación: DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2022.

País/es de destino/origen: DUBAI

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000, euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será hasta el 21 de enero de 2022 y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica https://sede.institutofomentomurcia.es/ infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que asciende a 800 euros más IVA que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM -IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Comercial Directa Dubai Calzado 2022, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento http://www.institutofomentomurcia.es, así como en la web del Plan de Promoción Exterior http://www.impulsoexterior.com

Octavo. Condiciones especiales derivadas de la situación COVID-19.

El INFO a la vista de las causas sobrevenidas derivadas de la situación de pandemia COVID-19, como puede ser el cierre de fronteras o de cualquier otro motivo sobrevenido en relación al mismo, que imposibiliten la correcta ejecución de la acción programada de forma "presencial" podrá cancelar la misma o transformarla en "virtual" con la consiguiente rebaja de la cuota inicialmente ingresada por la modalidad "presencial", dándole a la empresa participante la posibilidad de esta opción o renunciar a la misma devolviéndole en este caso la cuota inicialmente ingresada.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14 Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión comercial directa Dubai 2022-Sector Hortofrutícola.

BDNS (Identif.): 603545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603545)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector hortofrutícola.

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial directa Dubai 2022-Sector Hortofrutícola para impulsar las ventas de las empresas murcianas de productos hortofrutícolas con potenciales clientes en la zona de Dubai.

Fechas de la actuación: Del 19 al 25 de febrero de 2022.

País/es de destino/origen: DUBAI

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.



Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será hasta el 21 de enero de 2022 y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica https://sede.institutofomentomurcia.es/ infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que asciende a 800 euros más IVA que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Comercial Directa DUBAI 2022-SECTOR Hortofrutícola, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento http://www.institutofomentomurcia.es, así como en la web del Plan de Promoción Exterior http://www.impulsoexterior.com.

Octavo. Condiciones especiales derivadas de la situación COVID-19.

El INFO a la vista de las causas sobrevenidas derivadas de la situación de pandemia COVID-19, como puede ser el cierre de fronteras o de cualquier otro motivo sobrevenido en relación al mismo, que imposibiliten la correcta ejecución de la acción programada de forma "presencial" podrá cancelar la misma o transformarla en "virtual" con la consiguiente rebaja de la cuota inicialmente ingresada por la modalidad "presencial", dándole a la empresa participante la posibilidad de esta opción o renunciar a la misma devolviéndole en este caso la cuota inicialmente ingresada.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

15 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/19 de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 34/21, de 3 de abril de reorganización de la Administración regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de julio de 2021.

Y de otra parte, D.ª Ana Correa Medina, Presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con domicilio social en Calle Carlos III n.º 1 de Cartagena, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Región de Murcia, con número de Expediente 30/00235 y provista de C.I.F. núm. G-30612527.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 34/2021, de 3 de abril, (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente

Tercero.- El Decreto n.º 118/20, de 22 de octubre (BORM n.º 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Cuarto.- Que la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Asimismo, la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada, debiéndose conciliar la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, atendiendo así a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Sexto.- Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario de la comarca de Cartagena y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena, abarcando en definitiva al entorno del Mar Menor.

Séptimo-. Que entre las funciones de la COEC está el poner a disposición de las empresas y asociaciones que la integran, un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial, resultando especialmente relevantes los asuntos relativos al adecuado cumplimiento de la normativa ambiental y la compatibilización del ejercicio de actividades con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC llevará a cabo actuaciones de divulgación, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan

Octavo.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

Esta finalidad se llevará a cabo mediante actividades divulgativas, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la comarca de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan.

Segunda.- Régimen Jurídico aplicable.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 154/2021, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de actuaciones de divulgación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca de Cartagena, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto 154/2021, de 29 de julio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Obligaciones del beneficiario

- a) El beneficiario quedará, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
- b) Realizar actuaciones consistentes en la divulgación, formación, y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca de Cartagena de

conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I y II del presente Convenio.

- c) A comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- d) A someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) A indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la participación de la Dirección General del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su logotipo.
- f) En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este Convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año desde la firma del Convenio por las partes.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.08.00.442L.480.30 "Proyecto de gasto n.º 47674", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021:"A COEC convenido para actuaciones de divulgación y asesoramiento ambiental en el ámbito del; Mar Menor"

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con la cláusula cuarta, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la COEC y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Novena.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de, Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medioambiente uno de los cuales será la Directora General del Mar Menor que presidirá la Comisión, y dos miembros en representación de la COEC, designados por su órgano de gobierno.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención, teniendo en cuenta las cláusulas cuarta y sexta.

Causas de Resolución

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

Decimocuarta.- Carácter no contractual

El convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el presente convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito medioambiental, económico y social con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con beneficios en el desarrollo de una actividad consensuada.

El objeto del Convenio se concreta en acciones a desarrollar por ambas partes y detalladas en el texto del convenio, que no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro, de servicios, de consultoría. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación

a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma, así como los fines y funciones y experiencia en la materia objeto de este Convenio de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, se considera que existen razones de interés público para la celebración de este Convenio que conlleva una concesión directa de subvención, y la dificultad de su convocatoria pública, dadas las razones acreditadas de interés social, económico y medioambiental, en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, en coherencia con el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman electrónicamente en la fecha indicada en el margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.

Por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC). La Presidenta, Ana Correa Medina".

Murcia, a 21 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

ANEXO I

PROYECTO: PROPUESTA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO ENTRE CARM Y COEC "MAR MENOR 2021".

1. Contexto.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, COEC, es una asociación de carácter empresarial, sin ánimo de lucro, que tiene como ámbito de actuación la Comarca del Campo de Cartagena, lo que engloba los municipios de Cartagena, San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, La Unión y Fuente Álamo.

El artículo 5.6 de los Estatutos de la Confederación incluye entre sus fines la suscripción de convenios que se encuentren relacionados con la actividad empresarial.

De entre los fines de la Confederación, recogidos en su artículo 5, se encuentra incluida la de fomentar la formación de calidad – 19-, realización de estudios, de cualquier materia, y la difusión del conocimiento y formación entre los mismos -20-, así como promover el desarrollo económico sostenible en beneficio del interés general -23-

Además, en el apartado 23 del artículo 5 se establece como finalidad promover el desarrollo económico sostenible, lo que implica hacer compatible la actividad económica con el cuidado del medio ambiente y el bienestar social

Y es evidente que el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, afecta al desarrollo de la actividad económica de las empresas que integran la Confederación, de modo que se encuentra incluida dentro de las necesidades de formación de las empresas y, por tanto, de la finalidad de COEC de divulgación, formación y asesoramiento

Prueba del compromiso de la Confederación con el medio ambiente está la existencia de una Comisión de trabajo de Medio Ambiente – creada en el año 2000-, y una específica del Mar Menor -nacida en el año 2016-, encargadas de, precisamente, analizar la problemática existente en este ámbito geográfico, proponer soluciones y estudiar la normativa existente y la propuesta, explicando sus consecuencias a las Asociaciones que integran la Confederación y la manera de adaptarse a la misma, es decir, divulgación, formación y asesoramiento.

La grave situación del Mar Menor, surgida en el año 2016, al presentar un estadio de eutrofia grave, y las DANAs de diciembre de 2016, y septiembre y diciembre de 2019, y las desastrosas consecuencias que han tenido, no solo para el desarrollo de la actividad económica, sino también para los vecinos de las localidades afectadas, ha producido una gran preocupación para todos los ciudadanos de la Comarca y de la Región, en general. Sus valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están muy comprometidos, y es necesario llevar a cabo todo tipo de acciones dirigidas a su recuperación más inmediata y sostenimiento ambiental.

En el ámbito empresarial, creemos, que se trata de crear un nuevo modelo de desarrollo de la actividad económica, adaptándolo, en lo que fuera necesario, a la nueva situación medioambiental. Se hace necesario realizar una labor de difusión

de la nueva normativa, así como sensibilizar y concienciar al tejido empresarial sobre los efectos positivos que puede tener en el desarrollo de la actividad económica y su ejercicio en el marco de un medio ambiente sostenible. Debemos tener en cuenta que la actividad económica produce riqueza y empleo, garantizando el desarrollo económico de la comarca y, con ello, la consecución del estado del bienestar.

COEC lleva años comprometida con el Mar Menor, más en la situación actual de la laguna, que durante años ha sido generador de recursos económicos.

El objetivo del Convenio es "realizar actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena. Esta finalidad se llevará a cabo mediante actividades divulgativas, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan.

2. Actuaciones a realizar por COEC.

- **2.1. Seminarios y jornadas técnicas**, digitales o presenciales, para fomentar la formación e información ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en:
 - Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
 - La implantación/aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
 - El plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

2.2. "Meeting point" o Panel de expertos empresarial de intercambio de experiencias concretas de éxito.

Acciones que concienciaran tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus colaboradores aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el medio natural de su entorno.

Se realizarán tres o cuatro "meeting points" o paneles de expertos, presentando a los asistentes casos en el que la recuperación del ecosistema en cuestión haya sido necesaria tras haber sido detectada una situación de "crisis" que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

Se contará al menos con dos ponentes en cada una de ellas, como por ejemplo "Adaptación de las actividades económicas en la recuperación de espacios naturales degradados", sin perjuicio de otros temas que pudieran ser novedosos relacionados con el objeto del convenio, tales como propuestas basadas en la naturaleza, un nuevo concepto que abarca a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para responder a diversos desafíos de la sociedad como el riesgo de desastres. Estas se pueden considerar como un concepto integral que incluye una serie de enfoques diferentes como la Adaptación Basada en Ecosistemas. También se tratarán temas relacionados con estrategias de turismo sostenible para conservar

y valorizar la costa y su patrimonio natural; métodos de evaluación medioambiental hacia una sostenibilidad abordada desde un punto de vista más holístico, con una consideración mayor de los impactos sociales y económicos del desarrollo urbanístico; huella de carbono, cambio climático y transición energética, etc.

Se presentarán los resultados de cada caso expuesto.

3. Difusión de las actuaciones

3. 1. Boletín digital

Elaboraremos boletines digitales sobre el contenido objeto de este convenio, ya que consideramos que son una herramienta perfecta para mantener informados a nuestros asociados, nos permite estar en contacto con ellos y genera un valor añadido.

Estos boletines digitales tendrán una periodicidad trimestral y serán difundidos a través de un e-mail personalizado para invitar a consultar los nuevos contenidos.

3.2. Web actualizada de forma sistemática y periódica

En ella se incluirá normativa actualizada y concreta sobre Mar Menor, noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito Mar Menor, notas de prensa, así como servirá para divulgar y promocionar los eventos relacionados promovidos tanto por COEC como por la Dirección General de Mar Menor y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3.3. Redes sociales.

Específicamente crearemos perfiles en varias redes sociales que se emplearán con el mismo objetivo que la web, procurando una mayor sensibilización de la audiencia en relación al Mar Menor.

3.4. Publicidad en otros medios de comunicación.

Para alcanzar una mayor audiencia, se realizará la promoción de todos los eventos relacionados en este Convenio también a través de otros medios de comunicación.

3.5. Imagen corporativa.

Todas las actividades, jornadas, publicaciones referidas serán con logotipo diseñado en exclusiva para uso de estas acciones.

ANEXO II

Presupuesto: PROYECTO PROPUESTA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO ENTRE CARM Y COEC "MAR MENOR 2021".

1.-INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención: 20.000,00 €

2. GASTOS

- 2.1. Personal COEC adscrito al proyecto: 3.000,00 €
- 2.2. Consultorías Externas 7.500,00 € (Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas).
- 2.3. Otros gastos: 9.500,00 € (Gastos directamente relacionados con las actuaciones del convenio.):
 - 2.3.1. Diseño imagen corporativa/logotipo: 400,00 €
 - 2.3.2. Web (diseño, mantenimiento y actualización de contenidos): 1.460,00 € :
 - 2.3.3. Redes sociales (planificación y gestión):1.870,00 €
 - 2.3.4. Campañas de difusión digital en diferentes diarios: 3.700,00€
 - 2.3.5. Diseño de campañas de difusión digital 420,00 €
 - 2.3.6. Dietas y desplazamientos ponentes 1.170,00 €
 - 2.3.7. Diseño boletines digitales 480,00 €

IMPORTE TOTAL GASTOS: 20.000,00 €.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de Abarán se requiere llevar a cabo un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K 3+600.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de Abarán.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen

Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, en la cuantía máxima de 109.500€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48323, subproyecto 048323210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K 3+600.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Abarán, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

-RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K 3+600.

-RM-514, del P.K. 0+000 al P.K 0+200.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 109.500€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48323, subproyecto 048323210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Abarán el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Abarán.

- El Ayuntamiento de Abarán contrae las siguientes obligaciones:
- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
 - b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Abarán. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima. - Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Abarán, Jesús Gómez Montiel.

BORM

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

17 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y
el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención
para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las
travesías del municipio

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº 973/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Blanca presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Blanca, a realizar por el propio Ayuntamiento de Blanca.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras

o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, en la cuantía máxima de 75.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48354, subproyecto 048354210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Blanca, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-553, del P.K. 0+000 al P.K 0+685.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Blanca la cantidad de 75.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48354, subproyecto 048354210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Blanca el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Blanca.

- El Ayuntamiento de Blanca contrae las siguientes obligaciones:
- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Blanca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Blanca, Pedro Luis Molina Cano.

BORM

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 20 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 20 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y
el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención
para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las
travesías del municipio

En Murcia, 20 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2021, asistido por D.ª Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Ceutí presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Ceutí, a realizar por el propio Ayuntamiento de Ceutí.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18,

22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, en la cuantía máxima de 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48619, subproyecto 048619210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Ceutí, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-B9 desde el P.K 0+850 al P.K 1+150.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Ceutí la cantidad de 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48619, subproyecto 048619210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Ceutí el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Ceutí.

- El Ayuntamiento de Ceutí contrae las siguientes obligaciones:
- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
 - b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de

Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Ceutí. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

BORM

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

19 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51

En Murcia a 17 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de Torre Pacheco se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- -Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.
- -Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre,

de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- -Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.
- -Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F14, del P.K. 8+550 al P.K. 10+000.

RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al P.K. 2+350.

RM-F36, del P.K. 0+000 al P.K. 0+750.

RM-F21, del P.K. 0+000 al P.K. 2+430.

RM-F51, del P.K. 0+000 al P.K. 1+150.

T-F23, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

RM-F12, del P.K. 0+000 al P.K. 0+250.

T-3319-1, del P.K. 0+000 al P.K. 3+200.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Torre Pacheco la cantidad de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección

General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Torre Pacheco, Antonio León Garre.



NPE: A-030122-19 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio

En Murcia, 17 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Jesús García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, de acuerdo con la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 11 de noviembre de 2021, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Albudeite presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Albudeite, a realizar por el propio Ayuntamiento de Albudeite.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras

o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, en la cuantía máxima de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48325, subproyecto 048325210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Albudeite, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-531-VI, antiguo trazado de la RM-531, en su totalidad.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Albudeite la cantidad de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48325, subproyecto 048325210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Albudeite el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Albudeite.

- El Ayuntamiento de Albudeite contrae las siguientes obligaciones:
- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Albudeite. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Albudeite, Jesús García Martínez.

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26

En Murcia a 17 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Huéscar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2021, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de Pliego se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-C5, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-C26, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de Pliego.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pliego, en la cuantía máxima de 64.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- -Refuerzo de firme en la RM-C5, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- -Señalización en la RM-C26, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Pliego, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-C5, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

RM-C26, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- Transferir al Ayuntamiento de Pliego la cantidad de 64.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento de Pliego el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Pliego.

- El Ayuntamiento de Pliego contrae las siguientes obligaciones:
- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Pliego. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

22 Corrección de error en anuncio de cobranza con inicio el 5 de enero de 2022.

Advertido error en el anuncio número 7638, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 295, de fecha jueves 23 de diciembre de 2021, relativo al anuncio de cobranza de los tributos con inicio de periodo voluntario el 5 de enero de 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error padecido en los siguientes términos:

Página 35975 donde dice:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	ENERO 2022	05/01/2022	07/03/2021
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2021
LA UNIÓN	GUARDERÍA	ENERO 2022	05/01/2022	07/02/2021
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2021
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	DICIEMBRE 2021	05/01/2022	07/03/2021

Debe decir:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	ENERO 2022	05/01/2022	07/03/2022
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2022
LA UNIÓN	GUARDERÍA	ENERO 2022	05/01/2022	07/02/2022
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2022
MORATALLA	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2022
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	CUARTO TRIMESTRE 2021	05/01/2022	07/03/2022
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	DICIEMBRE 2021	05/01/2022	07/03/2022

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recaudación en vía ejecutiva (P.S. del titular del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria Región de Murcia de 7 de diciembre de 2021), Eduardo José Prieto Giménez.

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada planta solar fotovoltaica FV Almendros I, en el término municipal de Jumilla a instancia de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. Expte. 4E20ATE00845.

La sociedad Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la Declaración de Impacto Ambiental, la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de una planta fotovoltaica denominada Almendros I para su hibridación con el parque eólico existente Almendros I y su infraestructura de evacuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013. de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., C.I.F./ N.I.F.: A73073629, domicilio en: Av de los Pinos, 7, 30.009 Murcia
- b) Objeto: Solicitud de; autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental ordinaria de instalación eléctrica de producción.
 - c) Denominación: Planta solar fotovoltaica FV Almendros I.
 - d) Situación: Los almendros I, Jumilla (Murcia).
 - e) Término/s Municipal/es: Jumilla.
- f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica. Con objeto de maximizar la energía a evacuar, se pretende hibridar el existente Parque Eólico Almendros I de 20,04 MW con la futura Planta Fotovoltaica Hibridación Almendros I de 14,733 MW.
 - g) Características técnicas:

Planta fotovoltaica:

Potencia instalada: 17,152 MWp.

Potencia nominal de inversores: 14,733 MW.



Potencia instalada instalación híbrida: 34,773 MW (potencia eólica instalada 20,04MW).

N.º de generadores: 44.550 paneles fotovoltaicos policristalinos de 385Wp.

Tipo de estructura: Seguidor solar a un eje.

Inversores: 9 inversores de 1.637 KW.

Centros de transformación: 3 centros de transformación de 3.274 KVA y 1 centro de transformación de 4.911 KVA.

Red de evacuación: Formada por una línea eléctrica subterránea de alta tensión a 20 KV que une los centros de transformación con la ST Los Almendros -Reventones 132 KV/20 KV, con una longitud de 5.790 metros.

- h) Presupuesto de la instalación: 10.549.053,83 Euros.
- i) Técnico redactor del proyecto: Mercedes de la Sota Iturralde.
- j) Expediente número: 4E20ATE00845.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado pueda examinar el proyecto y resto de documentación, y puedan presentar en el referido plazo, las alegaciones que consideren oportunas a la instalación proyectada.

El proyecto, el estudio de impacto ambiental y resto de documentación estará accesible en el portal de transparencia a través del siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

Murcia, 13 de octubre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



NPE: A-030122-23 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

Anuncio de 27 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, a 27 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

25 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de la Casa de Gracia" y "Cordel de la Huerta" clasificadas entre las del término municipal de Mula, con destino a la ejecución de una L.A./S.A.T. 132 Kv en los T.M. de Mula y Campos del Río, solicitada por Marpani Solar 6, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de la Casa de Gracia" y "Cordel de la Huerta", clasificadas entre las del término municipal de Mula, con destino a la ejecución de una L.A./S.A.T. 132 kV en los términos municipales de Mula y Campos del Río; en una superficie de 533,64 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria la Marpani Solar 6, S.L., con C.I.F.: B88175252, con referencia VPOCU20210053. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https:// murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia 17 de diciembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.



NPE: A-030122-25 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla

26 Recurso de suplicación 1.065/2021.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hago saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1.065/20. Negociado G se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15/12/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en Procedimiento n.º 774/2016.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Juan Manuel López Talavera, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

27 Licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería con cocina y sin música.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad N.º 63/2021 LA-LU, solicitado por D. Manuel Hoyos Martínez, para el ejercicio de la actividad de cafetería con cocina y sin música sita en Avda. Gran Vía N.º 5, de esta ciudad.

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de

Caravaca de la Cruz, 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



www.borm.es

IV. Administración Local

Fortuna

28 Ampliación de actuaciones administrativas automatizadas. Expte. n.º 521/2020.

Por la presente, se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2021/909, de 17 de diciembre, he dispuesto lo siguiente:

"En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 275 de 28 de noviembre de 2019, se publica la Resolución de la Alcaldía-Presidencia para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fortuna. En el punto segundo de la Resolución, se aprueban las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe el Ayuntamiento de Fortuna, que es aconsejable ampliar en aras a un mejor servicio para los ciudadanos a la hora de solicitar y obtener respuesta a ciertos trámites a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar la incorporación de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe el Ayuntamiento de Fortuna:

"EXPEDICIÓN DE VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (CONVIVENCIA)".

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (CONVIVENCIA)".

"EXPEDICIÓN DE VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO".

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO".

"EXPEDICIÓN DE VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (CONVIVENCIA) HISTÓRICO".

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (CONVIVENCIA) HISTÓRICO".

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Fortuna, 20 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



www.borm.es

IV. Administración Local

Lorca

29 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018 (ampliación), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018 (ampliación), para consolidación de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, y publicada en el BORM n.º 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A1.

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior.

Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020, complementadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2021 (BORM n.º 172, de fecha 28 de julio de 2021), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

- A) Requisitos de los/as aspirantes.
- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos según establecen las directivas comunitarias.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Se deberá presentar la memoria o proyecto junto con la instancia. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las características definidas en la fase de oposición supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodepersonal@lorca. es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final
- B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

A) Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la base tercera, apartado C. de estas Bases Específicas y Tercera de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- a) Baremo de méritos: hasta un máximo de 35 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:
 - 1. Servicios prestados:
- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A1): hasta un máximo de 35 puntos.
- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A1): hasta un máximo de 20 puntos.

Para la obtención del cómputo de puntuación en este apartado se realiza aplicando:

1.1.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Ayuntamiento de Lorca, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

1.2.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el resto de Administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

Para acreditar la experiencia laboral en una administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios

prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcionarial/laboral).

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Titulaciones y Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de Título de Licenciado/a o Grado diferente al exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto y titulación exigida: 1 punto.
- Por estar en posesión de Título de Doctor, relacionado con el puesto y titulación exigida: 3 puntos.
- Por la realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de Ingeniero Industrial, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,015 puntos por hora. Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF etc), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

B) Fase de oposición.

Puntuación máxima de 60 puntos.

Consistirá en la presentación y defensa de una Memoria o Proyecto mediante la cual se valorarán:

- a) Los conocimientos sobre el contenido de uno o varios temas de la parte específica del temario recogidos en el Anexo de esta convocatoria. La temática se elegirá libremente por el aspirante teniendo en cuenta los temas que figuren en el anexo de la convocatoria.
- b) Y/o sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medidas necesarias para su desempeño y propuesta de mejora.

Se deberá aportar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, en formato pdf, no podrá tener una extensión inferior a 10 páginas, ni superior a 50, con tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo y márgenes no inferiores a 3 centímetros.

Dicha memoria o proyecto será defendido ante el Tribunal de Selección por el aspirante, pudiendo los miembros del tribunal, al finalizar la exposición formular preguntas sobre su contenido. Tendrá una duración máxima de 15 minutos.

La memoria o proyecto tiene carácter eliminatorio, siendo necesario obtener 30 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en estas Bases específicas.
 - 2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.
- 3. Si el empate persiste, por mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.
- 4. Si aún persistiera el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del/de la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/ as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO. TEMARIO.

Materias comunes

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.
- Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.
- Tema 6.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 7.- La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
- Tema 8.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- Tema 9.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Las competencias municipales.
- Tema 10.- Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- Tema 11.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas.
- Tema 12.- Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
- Tema 13.- Procedimiento Administrativo Común (III): El acto administrativo. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
- Tema 14.- Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 15.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
- Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

Tema 17.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 18.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

Materias específicas

- Tema 1: Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras: Objeto y ámbito de aplicación. Carreteras: generalidades. Datos básicos para el estudio del trazado.
- Tema 2: Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras: Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado.
- Tema 3: Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras: Sección transversal. Carriles adicionales y otros elementos de trazado.
- Tema 4: Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras: Conexiones y accesos a las carreteras. Nudos.
- Tema 5: Accesos a las carreteras, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Tema 6: Red viaria de la ciudad de Lorca. Actuaciones en las redes viarias de primer y segundo nivel de Lorca. Jerarquía de la estructura viaria de Lorca. Intersecciones en el viario urbano. Deficiencias de la red viaria.
- Tema 7: Norma 5.2-IC Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras: Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.
- Tema 8: Norma 5.2-IC Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras: Drenaje de la plataforma y márgenes.
- Tema 9: Norma 5.2-IC Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras: Drenaje transversal.
- Tema 10: Norma 5.2-IC Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras: Drenaje de obras varias. Construcción y conservación.
- Tema 11: Método de cálculo de caudales para las cuencas pequeñas del Levante y Sureste peninsular. Cuencas hidrológicas en el casco urbano de Lorca.
- Tema 12: Evaluación y gestión de riesgos de inundación: Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación. Cuenca: Guadalentín.
- Tema 13: Cuencas hidrológicas en el término municipal de Lorca. Principales obras hidráulicas existentes en el término municipal.
 - Tema 14: Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
 - Tema 15: Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.
- Tema 16: R. D. 1627/97 por el que se establecen las Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
 - Tema 17: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Tema 18: Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.
- Tema 19: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental.

- Tema 20: Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada: Normas generales. Autorizaciones ambientales autonómicas. Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.
- Tema 21: Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada: Evaluación ambiental de proyectos. Evaluación ambiental de planes y programas.
- Tema 22: Ordenanza Municipal del Excmo Ayuntamiento de Lorca sobre supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación.
- Tema 23: Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras: Disposiciones generales. Planificación, proyecto, construcción y explotación de carreteras.
- Tema 24: Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras: Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos. Carreteras de titularidad estatal en el término municipal de Lorca´.
- Tema 25: Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Carreteras de titularidad autonómica en el término municipal de Lorca.
- Tema 26: Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral: Objeto y finalidad de la Ley. Bienes de dominio público marítimo-terrestre.
- Tema 27: Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral: Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar. Utilización del dominio público marítimo-terrestre.
- Tema 28: Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (R.D.L. 2/2011). Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La costa del término municipal de Lorca.
- Tema 29: Ley 13 de 2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Objeto. Ámbito. Finalidades y competencias. Competencias urbanísticas y de ordenación del territorio y del litoral.
- Tema 30: Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. La infraestructura ferroviaria en el Término Municipal de Lorca.
- Tema 31: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes: Explanaciones. Drenaje.
- Tema 32: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes: Firmes. Puentes y otras estructuras.
- Tema 33: Norma 6.1-IC Secciones de Firme, de la Instrucción de Carreteras: Objeto. Ámbito de aplicación. Categorías de tráfico pesado.
- Tema 34: Norma 6.1-IC Secciones de Firme, de la Instrucción de Carreteras: Explanada. Formación de la explanada. Materiales para la formación de la explanada.
- Tema 35: Norma 6.1-IC Secciones de Firme, de la Instrucción de Carreteras: Secciones de firme. Catálogo de secciones de firme. Materiales para las secciones de firme.
- Tema 36: Norma 6.1-IC Secciones de Firme, de la Instrucción de Carreteras: Arcenes. Juntas en pavimentos de hormigón. Aspectos constructivos.
- Tema 37: La red de caminos municipales de Lorca. Tipos de sección transversal y principales materiales utilizados. Procedencia de los materiales.
 - Tema 38: Deterioros en firmes flexibles y rígidos.

- Tema 39: Norma 6.3-IC Rehabilitación de Firmes, de la Instrucción de Carreteras: Objeto. Ámbito de aplicación. Estudio de la rehabilitación de un firme. Recopilación y análisis de datos. Evaluación del estado del firme y de su nivel de agotamiento.
- Tema 40: Norma 6.3-IC Rehabilitación de Firmes, de la Instrucción de Carreteras: Diagnóstico sobre el estado del firme. Análisis de soluciones y selección del tipo más apropiado. Factores de dimensionamiento de una rehabilitación estructural. Rehabilitación estructural de firmes que tengan pavimento bituminoso.
- Tema 41: Norma 6.3-IC Rehabilitación de Firmes, de la Instrucción de Carreteras: Rehabilitación estructural de firmes que tengan pavimento de hormigón. Rehabilitación superficial. Aspectos constructivos.
- Tema 42: Características geológicas y geotécnicas de los suelos del término municipal de Lorca.
 - Tema 43: Ley 9 de 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tema 44: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 45: Plan de calidad del paisaje urbano de Lorca: Espacios públicos en la ciudad de Lorca. Estado de conservación. Propuestas del Plan.
- Tema 46: Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Tema 47: Alumbrado público en el Término Municipal de Lorca. Campo de aplicación. Cuadros de protección de medida y control. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz.
 - Tema 48: Estudio geotécnico según el Código Técnico de la Edificación.
- Tema 49: Deslizamiento de Laderas: Definición. Clasificación. Actividad y desarrollo. Factores desencadenantes.
- Tema 50: Deslizamiento de Laderas: Métodos de cálculo. Medidas de protección y refuerzo.
- Tema 51: Norma de Construcción Sismorresistente: Parte general y edificación (NCSE-02).
- Tema 52: Acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-11). Acción sísmica en puentes. (NCSP-07)
- Tema 53: Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.
 - Tema 54: Condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Tema 55: Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en Lorca.
 - Tema 56: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Lorca.
- Tema 57: Proyecto de Control de Calidad en obras de abastecimiento de agua potable, saneamiento y pluviales. Descripción de los ensayos más comunes. Control de ejecución y criterios de aceptación o rechazo.
- Tema 58: Proyecto de Control de Calidad en obras de carreteras. Descripción de los ensayos más comunes. Control de ejecución y criterios de aceptación o rechazo.

- Tema 59: Dosificación de mezclas bituminosas en caliente mediante el método Marshall.
- Tema 60: Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.
- Tema 61: El abastecimiento de agua en Lorca. Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Lorca y Normas Técnicas.
- Tema 62: La infraestructura de saneamiento en Lorca. Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado de Lorca y Anexo sobre vertidos.
- Tema 63: Instalación de reductores de velocidad y bandas transversales en las carreteras.
 - Tema 64: Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Tema 65: Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Tema 66: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Tema 67: Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Tema 68: Instalaciones de Limpieza en el Término Municipal de Lorca: Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Servicios.
 - Tema 69: Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos.
 - Tema 70: Norma 8.1-IC Señalización Vertical.
 - Tema 71: Norma 8.2-IC Marcas Viales.
 - Tema 72: Norma 8.3-IC Señalización de obras.
- Lorca, 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

30 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición de una Plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, para estabilización de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019 y publicada en el BORM n.º 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

La clasificación y denominación del puesto es la siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A2.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020, complementadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2021 (BORM n.º 172, de fecha 28 de julio de 2021), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 57 del R.D.L 5/2015 del estatuto básico del empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en

el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas según establecen las directivas comunitarias.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodepersonal@lorca. es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por Fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 31,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final
- B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

A) Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- a) Baremo de méritos: hasta un máximo de 35 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:
 - 1. Servicios prestados:
- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta 35 puntos.
- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta 20 puntos.

Para la obtención del cómputo de puntuación en este apartado se realiza aplicando:

1.1.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas en el Ayuntamiento de Lorca, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

1.2.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas en el resto de administraciones públicas, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

Para acreditar la experiencia laboral en una administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcionarial/laboral).

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Titulaciones y Formación: Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de Título de Licenciado/a o Grado diferente al exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto y titulación exigida: 1 punto.
- Por estar en posesión de Título de Doctor, relacionado con el puesto y titulación exigida: 3 puntos.
- Por la realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,005 puntos por hora. Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc..), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio, dividido en dos partes obligatorias y en el que se obtendrá una puntuación máxima de 60 puntos. Cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición no tendrán carácter eliminatorio entre sí, teniendo que superar en el sumatorio global, la puntuación de 30 puntos para considerarse superada esta fase del proceso selectivo.

1.ª Parte: Puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, que constará de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que tan sólo una es correcta. No se penalizará por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin contestar no puntuarán ni penalizarán. Para el desarrollo de esta parte los aspirantes dispondrán de 50 minutos. El cuestionario versará sobre las materias comunes del temario que figura como anexo a las presentes bases, y se obtendrá de las 400 preguntas publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca. es) para el grupo A2.

Esta parte se calificará a razón de 0,50 puntos por pregunta contestada correctamente.

2.ª Parte: Puntuación máxima de 40 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el/la opositor/a, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en la parte específica del programa establecido en el Anexo de esta convocatoria.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en estas Bases específicas.
 - 2. Mayor Puntuación obtenida en la fase de concurso global.
- 3. Si el empate persiste, por mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
 - 4. Si persiste el empate, la mayor puntuación en la primera parte del ejercicio
- 5. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará a la Junta de gobierno Local propuesta de nombramiento de lol/las candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO. TEMARIO

Materias comunes

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Concepto. Estructura y Contenido. Principios generales. Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 2.- La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Tema 3.- La Constitución española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- Tema 4.- La Constitución española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- Tema 5.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 6.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- Tema 7.- El Municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Municipios de régimen común. Las competencias municipales. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios
- Tema 8.- Procedimiento Administrativo Común (I): los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas.
- Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común (II): normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
- Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
- Tema 11.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

Materias específicas

- Tema 13. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I). Régimen urbanístico del suelo. Suelo urbano. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable. Parcelaciones.
- Tema 14. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II). El planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Concepto, contenido y esquema de su tramitación.

- Tema 15. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III). Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización y su ejecución. Unidades de actuación y actuaciones aisladas.
- Tema 16. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV). Intervención urbanística y protección de la legalidad I. Conceptos generales. Licencias urbanísticas y autorizaciones.
- Tema 17. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (V). Intervención urbanística y protección de la legalidad II. Protección de la legalidad urbanística: Expediente único sancionador. Suspensión de actuaciones ilegales. Restablecimiento del orden infringido. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.
- Tema 18. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VI). Intervención urbanística y protección de la legalidad III. La inspección urbanística. Órganos y servicios de inspección.
- Tema 19. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Tema 20. Tema Real Decreto1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Tema 21. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
- Tema 22. Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (I). Concesión y tramitación de licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.
- Tema 23. Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (II). Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
- Tema 24. Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (III). Normas generales de urbanización.
- Tema 25. Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (IV). Normas generales de protección.
- Tema 26. Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (V). Estudio de tráfico.
- Tema 27. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- Tema 28. Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Concesión de Licencia de las Actividades Exentas de Calificación Ambiental, Cambios de Titularidad y Transmisión de Titularidad de Expedientes en Trámite de Concesión de Licencia de Actividad.
- Tema 29. Reglamento Orgánico de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- Tema 30. Ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación de título habilitante para la realización de construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tema 31. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

- Tema 32. El deber legal de uso, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, al amparo de la Ley 13/2015, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca y del P.E.P.R.I.
 - Tema 33. Reglamento del Servicio municipal de agua potable de Lorca.
- Tema 34. Reglamento del Servicio municipal de alcantarillado de Lorca. Vertidos.
- Tema 35. Condiciones técnicas de diseño y ejecución en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Lorca.
- Tema 36. Especificaciones técnicas de materiales de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Lorca. Control de calidad.
- Tema 37. Orden VIV/561/2010. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados (I). Disposiciones generales. Los espacios públicos urbanizados y las áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal accesible. Áreas de estancia. Normativa.
- Tema 38. Orden VIV/561/2010. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados (II). Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones en la vía púbica. Señalización y comunicación sensorial. Normativa.
- Tema 39. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Objeto, Ámbito de aplicación. Condiciones de accesibilidad universal. Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales. Requisitos de accesibilidad.
- Tema 40. R.D. 105/2008, de 1 de febrero. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 41. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (I). Disposiciones generales. Elaboración de Estudios y Planes de Seguridad y Salud.
- Tema 42. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (II). Obligaciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.
- Tema 43. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Tema 44. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Tema 45. Contrato administrativo de obras. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos. Normativa.
- Tema 46. Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación: Abierto, restringido y negociado. Formas de adjudicación: Subasta y concurso. Normas generales del procedimiento. Normativa.
- Tema 47. Ejecución del contrato administrativo de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades de contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación, Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra. Normativa.

Tema 48. Extinción del contrato administrativo de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidades por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato. Normativa.

Tema 49. Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Generalidades. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos. Infracciones. Carreteras del T.M. de Lorca.

Tema 50. La Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La Cuenca Hidrográfica del Río Segura. Interferencia caminos municipales de Lorca con cauces pertenecientes a Confederación Hidrográfica del Segura.

Tema 51. El medio ambiente y las obras públicas. El estudio de impacto ambiental. La declaración de impacto ambiental. Normativa.

Tema 52. Código Técnico de la Edificación. Generalidades. Ámbito de aplicación. Documentos básicos. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad: DB-SUA 9. Accesibilidad.

Tema 53. Señalización de obras. Manual de ejemplos de señalización de obras fijas. Normativa.

Tema 54. Señalización vertical de carreteras. Características generales. Carreteras convencionales. Señalización específica. Señalización y balizamiento de curvas. Normativa.

Tema 55. Geotecnia: Aptitud de los suelos para servir de plataforma de firmes de carreteras. Características y clasificación de suelos. Caracterización: sondeos y ensayos. Normativa.

Tema 56. Firmes y pavimentos de carreteras y vías urbanas, para tráfico rodado y peatonal. Categorías de tráfico pesado. Secciones de firme. Materiales. Normativa.

Tema 57. Firmes. Zahorras. Riegos de imprimación. Riegos de adherencia. Mezclas bituminosas para capa de rodadura. Normativa.

Tema 58. Elementos de señalización, balizamiento y defensa de las carreteras. Normativa.

Tema 59. Obras de hormigón. Obras de fábrica. Cemento: principales características y tipos. Áridos para hormigones: tamaño máximo y granulometría. Dosificación del hormigón. La puesta en obra del hormigón. Control de calidad. Normativa.

Tema 60. Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo. Regulación de las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Lorca, 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

BORM

www.borm.es

IV. Administración Local

Lorca

31 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, para estabilización de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019 y publicada en el BORM nº 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

La clasificación y denominación del puesto es la siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A2.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.

Denominación: Arquitecto/a Técnico.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020, complementadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2021 (BORM n.º 172, de fecha 28 de julio de 2021), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

- A) Requisitos de los/as aspirantes.
- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015 del estatuto básico del empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en

el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico según establecen las directivas comunitarias.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establecen las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodepersonal@lorca. es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por Fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 31,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final
- B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

A) Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- a) Baremo de méritos: hasta un máximo de 35 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:
 - 1. Servicios prestados:
- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Arquitecto/a Técnico y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta 35 puntos.
- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Arquitecto/a Técnico y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta 20 puntos.

Para la obtención del cómputo de puntuación en este apartado se realiza aplicando:

1.1.- Por cada mes completo de experiencia como Arquitecto/a Técnico en el Ayuntamiento de Lorca, a razón de 0,30 puntos por mes de servicio.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

1.2.- Por cada mes completo de experiencia como Arquitecto/a Técnico en el resto de administraciones públicas, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

Para acreditar la experiencia laboral en una administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcionarial/laboral).

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Titulaciones y Formación: Hasta un máximo de 5 puntos Se valorará de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de Título de Licenciado/a o Grado diferente al exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto y titulación exigida: 1 punto.
- Por estar en posesión de Título de Doctor, relacionado con el puesto y titulación exigida: 3 puntos.
- Por la realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de Arquitecto/a Técnico, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,01 puntos por hora. Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc..), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio, dividido en dos partes obligatorias y en el que se obtendrá una puntuación máxima de 60 puntos. Cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición no tendrán carácter eliminatorio entre sí, teniendo que superar en el sumatorio global, la puntuación de 30 puntos para considerarse superada esta fase del proceso selectivo.

1.ª Parte: Puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, que constará de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que tan sólo una es correcta. No se penalizará por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin contestar no puntuarán ni penalizarán. Para el desarrollo de esta parte los aspirantes dispondrán de 50 minutos. El cuestionario versará sobre las materias comunes del temario que figura como anexo a las presentes bases, y se obtendrá de las 400 preguntas publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca. es) para el grupo A2.

Esta parte se calificará a razón de 0,50 puntos por pregunta contestada correctamente.

2.ª Parte: Puntuación máxima de 40 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el/la opositor/a, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en la parte específica del programa establecido en el Anexo de esta convocatoria.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en estas Bases específicas.
 - 2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

- 3. Si el empate persiste, por mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
 - 4. Si persiste el empate, la mayor puntuación en la primera parte del ejercicio
- 5. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará a la Junta de gobierno Local propuesta de nombramiento de los/las candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Materias comunes

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Concepto. Estructura y Contenido. Principios generales. Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 2.- La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Tema 3.- La Constitución española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- Tema 4.- La Constitución española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- Tema 5.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 6.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- Tema 7.- El Municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Municipios de régimen común. Las competencias municipales. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios
- Tema 8.- Procedimiento Administrativo Común (I): los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas.
- Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común (II): normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Publicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
- Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
- Tema 11.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

Materias específicas

- Tema 13.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones.
- Tema 14.- Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

- Tema 15.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.
- Tema 16.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo Capítulo 1, Disposiciones generales: Órganos de gestión urbanística, Proyectos de urbanización, Gastos de urbanización, Garantía de la urbanización, Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.
- Tema 17.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística. Licencias y autorizaciones, ordenes de ejecución, declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.
- Tema 18.- Ley 38/1999 de ordenación de la edificación: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidades y garantías.
- Tema 19.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones Generales. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
- Tema 20.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Concesión y tramitación de licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.
- Tema 21.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
- Tema 22.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Normas de edificación.
- Tema 23.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Normas generales de urbanización.
- Tema 24.- Normas generales de protección establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.
- Tema 25.- Ordenanza de Ayuntamiento de Lorca en lo relativo a la ocupación de vía pública con terrazas.
- Tema 26.- El deber legal de uso, conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución y declaraciones de ruina, al amparo de la Ley 13/2015, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca y del P.E.P.R.I.
- Tema 27.- El Plan Especial de Protección y Rehabilitación de Lorca: Actuaciones en la edificación. Posibilidades de actuación. Tipos de actuaciones sobre un edificio que suponen su salvaguarda y sus definiciones. Clasificación de los edificios por su interés, clase de interés.
- Tema 28.- Accesibilidad. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los espacios públicos urbanizados.
- Tema 29.- Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
- Tema 30.- El RD 1627/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y estudio básico de seguridad y salud en el trabajo. Ámbito de aplicación. Contenido y documentación. El plan de

seguridad y salud: Contenido y documentación. El coordinador de seguridad y salud en el trabajo: Nombramiento, funciones, control y seguimiento del plan de seguridad y salud. Actuaciones de la Administración Pública: Aprobación del plan de seguridad y salud.

Tema 31.- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 32.- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 33.- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 34.- El RD 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios. Consumo y demanda energética de las edificaciones. Parámetros característicos de la envolvente. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Cumplimiento de exigencias del (CTE, Guías del IDAE sobre eficiencia energética de envolvente e instalaciones). Tipos de materiales. Controles de calidad. Medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 35.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE), prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 36.- Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riegos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 37.- Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 38.- Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 39. - Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos, descripción y materiales. Requisitos y exigencias básicas

según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 40.- Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 41.- Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 42.- Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 43.- Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 44.- Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, proceso condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 45.- Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos, descripción y materiales. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 46.- Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 47.- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 48.- Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnosis y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 49- Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

Tema 50- El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad.

Tema 51.- Uso y mantenimiento de los edificios. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 52.- Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas.

Tema 53- Gestión de residuos en construcción. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.

Tema 54.- CTE Código técnico de la edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejo I: Contenido del proyecto. Anejo-II: Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 55.- CTE Código técnico de la edificación: Documento básico de Seguridad en caso de Incendio. Propagación interior: Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios Evacuación de ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio.

Tema 56.- CTE Código técnico de la edificación: Documento básico de Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas: Resbaladicidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Desniveles. Escaleras y rampas. Accesibilidad: Condiciones de accesibilidad. Anejo A: Terminología.

Tema 57.- Contrato administrativo de obras. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos.

Tema 58.- Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación: Abierto, restringido, con negociado y menor. Formas de adjudicación: Subasta y concurso. Normas generales de procedimiento.

Tema 59.- Ejecución del contrato administrativo de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación. Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra.

Tema 60.- Extinción del contrato administrativo de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato.

Lorca, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

BORM

IV. Administración Local

Lorca

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de diciembre de 2021, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a eventual de un/a Técnico Auxiliar de Cultura y Festejos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición como funcionario/a interino/a eventual de un/a Técnico Auxiliar de Cultura y Festejos, dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, durante nueve meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 d) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, así como los méritos alegados justificados documentalmente, mediante original o fotocopia, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta, apartados A), subapartados a) y b).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta, bien a través de fax (968-47 97 06), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax o por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TACF). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



NPE: A-030122-32 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



Lorquí

33 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde del ayuntamiento de Lorquí el día 22/12/2021.

BORM

NPE: A-030122-33 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

34 Información pública de la aprobación provisional de la Modificación Puntual 57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo".

El Pleno de la Corporación en su sesión del día 30 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual 57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo" y su remisión a la Dirección General con competencia en materia de Urbanismo, para que, previa propuesta de resolución, lo eleve al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para aprobación definitiva.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de someterla a información pública por el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación puntual se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/

Mazarrón, 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.



Molina de Segura

35 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 6.º bimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22/12/2021, se ha aprobado el Padrón fiscal de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al 6.º bimestre del ejercicio 2021.

El padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los obligados al pago y demás interesados a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal Sercomosa, sitas en Pasaje Santa Cecilia, s/n (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

Murcia

36 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre del año 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 22 de diciembre de 2021, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre del año 2021, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 2021.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de enero al 21 de marzo de 2022, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



Puerto Lumbreras

37 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos" consistente en la derogación los supuestos 6, 8 a) y 8 b) del epígrafe Segundo del artículo 7 la citada Ordenanza

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.puertolumbreras.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 22 diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.



Puerto Lumbreras

38 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.puertolumbreras.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 22 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.



Puerto Lumbreras

39 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del servicio público de cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto Lumbreras, 21 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

BORM

San Javier

40 Aprobación inicial del Presupuesto de 2022.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General Municipal para el año 2.022, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



NPE: A-030122-40 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: A-030122-41

IV. Administración Local

San Javier

41 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2021 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 3274-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2021; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

42 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 30 de enero de 2022, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura del acta de fecha 19 de enero de 2020, y su aprobación, si procede.
- 2) Memoria y auditoría de cuentas 2019 y 2020, aprobación si procede.
- 3) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2022, aprobación de derramas.
 - 4) Reordenación del perímetro de riego, acuerdos que proceda.
 - 5) Estado actual de las obras del PMR, acuerdos que proceda.
 - 6) Baja y separación de la comunidad, acuerdos que proceda.
 - 7) Renovación de cargos.
 - 8) Ruegos y preguntas.
- 9) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada participe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 9 de diciembre de 2021.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.

BORM

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

43 Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 28 de diciembre de 2021, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 29 de diciembre de 2021.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana Ma García Asensio.



NPE: A-030122-43 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474